

## Datos y Cifras

### 40 años de la Ley de Amnistía de 1977

- **114.226 denuncias de crímenes del derecho internacional se presentaron en 2006** por crímenes contra la humanidad en España entre 1936 y 1951. A día de hoy: **Cero casos abiertos**

En 2008 la Audiencia Nacional se inhibe a favor de juzgados territoriales. Se abren 47 causas. Amnistía Internacional accede a 38, todas archivadas. Al menos en 11 casos se alega a la Ley de Amnistía.

- **Sólo en 2017, 3 casos sobre desaparición forzada en diferentes localidades de Soria (Catalañazor, Coberteleda y Barcones) se archivan** en base, entre otros argumentos, a la Ley de Amnistía.

- **2 veces el Tribunal Supremo recurre a la Ley de Amnistía para impedir a los jueces españoles investigar** los crímenes de la Guerra Civil y el franquismo.

Con la Sentencia del 27 de febrero de 2012, en el denominado "caso Garzón". Y con el Auto de 28 de marzo de 2012.

- **3 veces el Ministerio Fiscal recurre a la Ley de Amnistía para no colaborar con la justicia argentina.** Un procedimiento judicial abierto desde 2010, cuando víctimas de la Guerra Civil y franquismo interpusieron una querrela en Argentina para que se investigaran crímenes contra la humanidad en España durante la Guerra Civil y el franquismo.

España impidió la toma de declaraciones a testigos y víctimas. La Fiscalía de la Audiencia Nacional se ha opuesto a extradiciones a Argentina de 19 ciudadanos españoles acusados de cometer crímenes de derecho internacional en esa época. Por último, el 30 de septiembre de 2016, la Fiscalía General del Estado difundía una orden interna en la que pedía obstaculizar cualquier demanda de la justicia argentina.

- **18 presuntos perpetradores de crímenes contra la humanidad durante el franquismo siguen sin prestar declaración** ante la justicia argentina que está investigando su implicación en estos delitos.
- **2 veces el Parlamento bloquea la reforma de la Ley de Amnistía** desde 2011.

En 2011, se rechaza por mayoría absoluta la proposición de ley del en contra, 8 a favor, 8 abstenciones)

# DATOS Y CIFRAS

AMNISTÍA INTERNACIONAL  
Sección Española

C/ Fernando VI, 8, 1º izda  
28004 MADRID

T: +34 913 101 277  
M: +34 630 746 802  
F: +34 913 195 334  
E: [info@es.amnesty.org](mailto:info@es.amnesty.org)  
W: [www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL 



En 2016, la Comisión de Justicia del Congreso se rechaza modificación de la Ley con 26 votos en contra, 10 a favor y 1 abstención.

➤ **5 mecanismos de Naciones Unidas recuerdan a España que las amnistías son incompatibles con las obligaciones internacionales.**

Los mecanismos son: Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos, Comité contra la Desaparición Forzada, Relator Especial sobre Verdad, Justicia y Reparación.

➤ **En al menos 4 países, sólo en América Latina, las leyes de Amnistía no suponen un obstáculo para la investigación de violaciones de derechos humanos del pasado** (bien por haber sido anuladas, derogadas o por no ser aplicadas por los Tribunales de Justicia). Es el caso de Chile, Argentina, Uruguay y Perú.

1. Chile: Decreto Ley n.º 2191 fue aprobado en 1978 y protegió del procesamiento judicial a los responsables de las violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1973 y 1990. Por esta razón fue denunciado por los organismos de derechos humanos reiteradamente. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia de 26 de septiembre de 2006, dictaminó que el Decreto Ley no siguiese representando un obstáculo para la investigación, juicio y sanción de los responsables de violaciones de derechos humanos acontecidas en Chile. Aunque esta norma sigue en vigor, los tribunales chilenos no la han aplicado en diferentes casos, por entender que se trata de una ley contraria a la Convención americana sobre Derechos Humanos.

2. Argentina: En diciembre de 1986 se promulgó la Ley de Punto Final (Ley n.º 23.942 de 12 de diciembre de 1986) que paralizó los procesos judiciales contra las personas acusadas de cometer delitos de lesa humanidad durante la dictadura. En 4 de junio de 1987 se aprobó la Ley de Obediencia Debida (Ley n.º 23.521 de 4 de junio de 1987) en la que se apeló a que los oficiales subordinados actuaron obedeciendo órdenes de sus superiores. En septiembre de 2003 se promulgó la Ley 25.779, que anuló estas dos leyes, y el 14 de junio de 2005, la Corte Suprema declaró inconstitucionales las leyes derogadas. Esta decisión permitió que los represores y militares pudieran ser juzgados nuevamente.

3. Uruguay: Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva, tuvo como finalidad proteger a los militares y policías que cometieron crímenes durante la dictadura que se implementó desde 1973 hasta 1985. Fue aprobada en 1986 y anulada en 2011 por el Parlamento. Aunque con anterioridad a su anulación, la Corte Suprema ya había declarado su inconstitucionalidad, y se produjeron condenas para algunos responsables, incluyendo al exdictador Juan María Bordaberry (9 de febrero de 2010).

4. Perú: Leyes de Amnistía nº26.749 y nº26.492. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia de 14 de marzo de 2001, declaró la incompatibilidad de dichas leyes con la Convención, su ausencia de efectos jurídicos y dispuso que Perú investigase y sancionase a los responsables de violaciones de derechos humanos. El propio Tribunal Constitucional peruano también ha sostenido la improcedencia de las leyes de amnistía.

///FIN

**Gabinete de prensa de Amnistía Internacional España**

Carmen López

Tel. 91 310 12 77 ó 680 12 76 13

Documentos y comunicados de prensa

[www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)

**AMNISTÍA INTERNACIONAL ESPAÑA**

C/ Fernando VI, 8 1º izda 28004 Madrid

T: +34 913 101 277

M: + 34 680 127 613

E: [info@es.amnesty.org](mailto:info@es.amnesty.org)

W: [www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)